



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Leticia

Collado

Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chiariño
 12 MAYO 2020
 11:30 AM

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de mayo del 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 11:45 AM
 12 MAYO 2020
 con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

La que suscribe, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**,
 Diputada por el Distrito Local Electoral 06 Huajuapan de León, del Grupo
 Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Estado, anexo al
 presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA
 EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
 OAXACA, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA
 PÚBLICA QUE GARANTICE EL INGRESO ÚNICO VITAL A LOS
 OAXAQUEÑOS AFECTADOS POR CAUSAS DIVERSAS Y AJENAS A SU
 VOLUNTAD, COMO LO ES AHORA EL CORONAVIRUS (COVID-19),**

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria
 del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de mayo del 2020.

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE EL INGRESO ÚNICO VITAL A LOS OAXAQUEÑOS AFECTADOS POR CAUSAS DIVERSAS Y AJENAS A SU VOLUNTAD, COMO LO ES AHORA EL CORONAVIRUS (COVID-19)**, basándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los esfuerzos por implementar un ingreso único universal¹ tienen sus antecedentes en las acciones públicas de diversos gobiernos nacionales como una forma de mejorar su sistema de seguridad social.

¹ En el presente documento son intercambiables los siguientes términos: ingreso único universal, ingreso ciudadano universal, renta básica universal, renta mínima, etc.

Recientemente, el World Economic Forum² ha señalado que la pandemia ocasionada por el coronavirus ha relevado la necesidad de contar con una renta básica. El Covid-19 podría llevar a los sistemas económicos, que son frágiles, a una depresión o recesión económica y la renta básica universal podría proporcionar la demanda de bienes y servicios básicos que la economía necesitará y ofrecer a las personas y a sus comunidades la capacidad de recuperación que todos buscaremos. Así como, para aquellos que han perdido sus trabajos, la renta básica aumentaría el incentivo para aceptar cualquier trabajo disponible.

En el contexto del coronavirus, países como España han decidido lanzar muy pronto un tipo de ingreso universal básico con la finalidad de mitigar el impacto económico de la pandemia³. De acuerdo con pronunciamiento del Ministro de Salud de ese país ha expresado que⁴: *“si bien el objetivo inmediato del programa será proporcionar alivio a las familias que han perdido ingresos debido a bloqueos relacionados con virus, el país lo está desarrollando con el objetivo de convertirlo en un recurso que se quede para siempre, que se convierta en un instrumento estructural, un instrumento permanente”*. Si las medidas se llegaran a implementar es probable que se beneficien a más de un millón de hogares o tres millones de españoles⁵. España ultima una renta mínima de 440 euros al mes aproximadamente⁶.

Estados Unidos también está considerando un ingreso básico universal. Algunos de sus defensores aseguran que la necesidad de un ingreso garantizado se debe a la precariedad e injusticia fundamentales de la economía actual. De acuerdo con Chris Hughes⁷: *“el coronavirus nos ha recordado cómo la desigualdad puede matar. Los*

² Disponible en: <https://es.weforum.org/agenda/2020/04/el-coronavirus-nos-ha-mostrado-por-que-necesitamos-urgentemente-que-la-renta-basica-sea-una-realidad/>

³ Disponible en: <https://thehill.com/policy/international/europe/492428-pope-advocates-for-universal-basic-income-in-easter-letter>

⁴ Disponible en: <https://thehill.com/policy/international/europe/491308-spain-to-launch-universal-basic-income-soon>

⁵ Disponible en: <https://www.businessinsider.es/coronavirus-paises-han-aprobado-renta-minima-vital-622973>

⁶ Disponible en: <https://elpais.com/economia/2020-04-06/la-renta-basica-deja-de-ser-una-utopia.html>

⁷ Disponible en: <https://www.nytimes.com/2020/05/01/opinion/universal-basic-income-coronavirus.html>

estadounidenses más pobres, que tienen más probabilidades de trabajar en trabajos que los exponen al virus y tienen menos probabilidades de tener acceso a la atención médica, se enfermaron desproporcionadamente y murieron. Y no solo los pobres están sufriendo. Los trabajadores de clase media también han sido mal preparados para resistir una tormenta de esta magnitud. El hecho de que los formuladores de políticas no regulen y proporcionen adecuadamente viviendas asequibles, atención médica y educación ha hecho que el costo de vida se dispare mientras que los ingresos se han estancado". En Estados Unidos las propuestas varían, pero está surgiendo un consenso de que cada adulto estadounidense en una familia que gana menos de \$US100,000 debería recibir al menos \$US1,000 al mes, y cada niño en estas familias debería recibir \$US500 al mes. Una familia de cuatro recibiría \$US3,000 al mes o \$US36,000 al año⁸.

De acuerdo con datos recolectados en un estudio de Marín Vaquero (2018)⁹ a nivel internacional han existido muchos experimentos e implementación de políticas públicas relacionadas con el ingreso básico universal. Canadá estableció el programa MINCOME en la provincia de Manitoba con una duración de 4 años, con una fuente de financiamiento de 25% de la provincia de Manitoba y 75% del gobierno federal de Canadá. Por otro lado, Finlandia implementó el Basic Income Experiment de enero de 2017 a diciembre de 2018, financiado totalmente por el gobierno federal. Una organización denominada GiveDirectly realizó transferencias directas en aldeas rurales de Kenya a través del UBI Experiment considerando grupos de control de corto y largo plazo, el programa tendrá una duración de 12 años, de 2016 a 2028. Actualmente, los programas de ingreso básico universal que están en fase de planeación se encuentran en Alaska, Estados Unidos, Irán y Reino Unido.

⁸ *Ibidem.*

⁹ Marín Vaquero, Edgar Antonio. (2018). Análisis comparado internacional del ingreso básico universal: lecciones de política pública para México. Disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/transp/CEFP-70-41-C-Estudio0001-190718.pdf>

México no se ha quedado atrás. De hecho, las propuestas por un ingreso básico ciudadano comenzaron desde el 2007, hace ya 23 años. En ese año la propuesta legislativa proponía una ley que establece el derecho ciudadano a un ingreso ciudadano universal. La idea del documento era que todos los beneficiarios de los programas sociales con transferencias condicionadas formaran parte del programa de ingreso ciudadano universal. Los recursos vendrían del presupuesto de egresos federal y serían aprobados por la Cámara de Diputados, mientras que su operación y aplicación sería por parte de la entonces llamada Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)¹⁰.

Después de ocho años, en 2015, se retomó la propuesta del ingreso universal. En esa ocasión se proponía la consolidación del ingreso básico ciudadano como un derecho humano que solo podía ser integrado en la Constitución Federal. En la iniciativa se contemplaba que los recursos provinieran de una partida especial del presupuesto de egresos federal. En aquel entonces el Distrito Federal, los estados y municipios no podrían otorgar un derecho equiparable al ingreso básico ciudadano, ni subsidios o prestaciones que dupliquen o incrementen este derecho¹¹.

En el mismo sentido, en 2016 surgió una propuesta similar. Se mencionaba de la necesidad de reformar y adicionar una serie de artículos en la Constitución Federal para poder crear el derecho humano al ingreso ciudadano universal. De aprobarse esos cambios, daría origen a una Ley General que establecería los montos, periodicidad y mecanismos de entrega de dicho ingreso¹².

¹⁰ Iniciativa de ley que establece el derecho al ingreso ciudadano universal. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/jul/20070706.html#ini20070706-4>

¹¹ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear el derecho al ingreso básico ciudadano. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2015/04/asun_3233355_20150421_1429627747.pdf

¹² Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 4 y se reforma el 73, fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el derecho al ingreso ciudadano universal. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/abr/20160414-IX.pdf>

En 2017, las mismas diputadas que impulsaron en 2016 la iniciativa de ingreso ciudadano universal decidieron lanzarla nuevamente¹³.

Ha sido recientemente que la discusión del otorgamiento de un ingreso universal único ha sido retomada por los legisladores en nuestro país. Sin embargo, la propuesta gira en torno a un ingreso que no se considera permanente, sino como una forma de aliviar el impacto laborales y económicos del coronavirus en México. El 05 de mayo del año en curso, la diputada Laura Angélica Rojas Hernández, inscribió un punto de acuerdo para que se discuta la posibilidad de establecer un ingreso único vital de forma temporal y no condicionado a las personas que tendrán una disminución en sus ingresos ante la emergencia sanitaria por COVID-19. De acuerdo con el documento, se otorgarían \$3,746.00 pesos¹⁴ durante un periodo de tres meses. A la fecha, se espera que el punto de acuerdo se acepte ya que tiene el respaldo de más de 89 diputados y más de 50 organizaciones de la sociedad civil¹⁵.

También, a nivel nacional las propuestas no solo han venido del poder legislativo, las organizaciones de la sociedad civil como Nosotrxs¹⁶ *“luchan por lograr un Ingreso Único Vital temporal y no condicionado para las personas que tendrán una disminución grave en sus recursos por la emergencia sanitaria por COVID- 19, que asegure su subsistencia en los meses por venir que serán difíciles y así, aplanar la curva de la desigualdad”*. Esta organización incluso ha creado una página web <http://www.ingresovital.org/> en la que también plantean un ingreso mínimo de \$3,746.00 pesos mensuales por tres meses. En la plataforma se invita a los

¹³ Disponible:

¹⁴ Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Mayo/05/3665-Diputadas-y-diputados-proponen-Ingreso-Unico-Vital-para-quienes-no-tienen-recursos-economicos-por-la-pandemia>

¹⁵ Disponible en: <https://www.mejoresempleos.com.mx/articulos/proponen-tres-meses-ingreso-unico-vital-desempleados-covid-19/>

¹⁶ Disponible en: <https://nosotrxs.org/>

ciudadanos a mandar un correo electrónico a las autoridades mexicanas para que implementen y hagan suya esta propuesta¹⁷.

En el ámbito estatal, hasta la fecha, no ha sido presentada ninguna propuesta sobre la implementación de una renta básica universal a escala subnacional. Es por eso que la propuesta de reforma que planteamos para el Estado de Oaxaca tiene que ver con utilizar la estructura presupuestaria existente, es decir, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, el Ejecutivo Estatal debe establecer una partida específica, un Fondo Social bajo la forma de un Fideicomiso, que garantice la disposición de recursos para emergencias sanitarias como la ocasionada por la pandemia del coronavirus (Covid-19). En otras palabras, es una responsabilidad del gobierno estatal poseer los recursos necesarios para poder implementar acciones públicas y/o políticas públicas¹⁸ para mitigar el impacto económico causado por el coronavirus. Nuestra propuesta se enfoca en garantizar que en la Ley se estipule que estos recursos puedan ser destinados a emergencias sanitarias y no solo a emergencias económicas/presupuestarias. Así mismo, se hace indispensable que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca¹⁹ (SEBIEN) bajo la asesoría de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) establezcan las reglas de operación del programa de *Ingreso Único Vital Oaxaqueño* para después ser aprobado por el Consejo Estatal de Desarrollo. La COPEVAL²⁰ es la instancia técnica y con la experiencia necesaria para implementar y evaluar el programa de *ingreso único universal oaxaqueño*, asimismo cuenta con un Padrón Único de Beneficiarios²¹ que aglutina a 131 dependencias/programas/fondos y que servirá para no duplicar esfuerzos y beneficiarios.

¹⁷ Disponible en: <http://www.ingresovital.org/>

¹⁸ Aguilar Villanueva, Luis F. (2013). Gobierno y administración pública. México: Fondo de Cultura Económica.

¹⁹ Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/sebien/>

²⁰ Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/copeval/quienes-somos/mision-y-vision/>

²¹ Disponible en: <https://padronbeneficiarios.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>

Es recomendable que el *ingreso único vital oaxaqueño* se implemente para las personas que han perdido un trabajo formal (afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social²² dados de baja, cuyo desempleo pueda ser contrastado y verificado) y puedan recibir una transferencia monetaria sin condicionar por el lapso de seis meses, comenzado su implementación a partir de julio a diciembre del presente año vía transferencia electrónica bancaria. Al mismo tiempo, se sugiere que el *ingreso único vital oaxaqueño* sea por una cantidad superior a la línea de pobreza por ingresos (valor de la canasta alimentaria y no alimentaria) para zonas urbanas (\$3,224.80) y para zonas rurales (\$2,097.14) o en su defecto utilizar la línea de pobreza extrema por ingresos (solo incluye la canasta alimentaria) para zonas urbanas (\$1,637.07) y para zonas rurales (\$1,169.89)²³. Estas consideraciones se deben a que las líneas de pobreza por ingresos representan el valor de las canastas alimentarias y no alimentarias que una persona necesita durante un mes y porque los datos de CONEVAL para estimar las canastas se actualizan constantemente²⁴.

Finalmente, vale la pena argumentar sobre la necesidad imperiosa de un *ingreso único universal oaxaqueño*, en términos de los impactos económicos y laborales del coronavirus en Oaxaca. Se estima que la Guelaguetza, uno de los eventos de mayor renombre a nivel internacional, tendrá pérdidas millonarias²⁵. En este sentido, la asociación de hoteleros prevé pérdidas de 40 millones de pesos y se estiman pérdidas de hasta 560 millones de pesos²⁶ para el sector hotelero en general. Para el día de las madres los comerciantes preveían una disminución del 85% en las

²² La única forma que se tiene hasta ahora para rastrear y verificar el desempleo en Oaxaca es a través de los datos arrojados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que cuando los patrones no pueden seguir sosteniendo los empleos, estos solicitan la baja de sus trabajadores en el IMSS.

²³ Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

²⁴ Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Preguntas-frecuentes.aspx>

²⁵ Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/guelaguetza-solo-con-sana-distancia-preven-perdidas-economicas/1380535>

²⁶ Disponible en: <https://oaxaca.quadratin.com.mx/preve-asociacion-de-hoteleros-perdidas-de-hasta-40-mdp-en-oaxaca/>

ventas²⁷. En el sector turístico también se estiman pérdidas de dos mil millones de pesos solo en reservaciones hoteleras²⁸. Los estragos en el empleo se pueden contrastar con el programa “labor comunitaria” implementado por el gobierno municipal de Oaxaca de Juárez, mismo que fue rebasado por los altos índices de desempleo, a la fecha se estiman 1,619 empleos perdidos en la capital²⁹. En la primera semana de abril del año en curso, se perdieron 1,619 empleos según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, incluso, dependencias estatales como la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte despidió a 104 trabajadores dados de alta en el IMSS³⁰. En las regiones del estado la situación es semejante. En la región del Istmo se calculan pérdidas por 30 millones de pesos y desaparición de 3,000 empleos a causa del Covid-19³¹.

Por lo que, en atención a lo anteriormente expuesto y bajo un enfoque didáctico, se presentan los siguientes cuadros comparativos que muestra las reformas que se proponen a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Cuadro No. 1 Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
Artículo 33.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, se proveerá, según la disponibilidad presupuestaria, una partida especial para constituir un Fondo Social, bajo la figura de un Fideicomiso, el cual estará a cargo del Ejecutivo por conducto de la	Artículo 33.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, se preverá y proveerá una partida especial para constituir un Fondo Social, bajo la figura de un Fideicomiso, el cual estará a cargo del Ejecutivo por conducto de la Secretaria del

²⁷ Disponible en: <http://www.nvinoticias.com/nota/145089/preven-comerciantes-de-oaxaca-caida-del-85-en-las-ventas-por-el-dia-de-las-madres>

²⁸ Disponible en: <https://www.nsoaxaca.com/2020/04/29/estiman-perdidas-por-2-mil-mdp-solo-en-reservaciones-hoteleras-por-covid-19-en-el-pais/>

²⁹ Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/metropoli/07-05-2020/desempleo-rebasa-al-programa-labor-comunitaria-impulsado-por-el-ayuntamiento>

³⁰ Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/423693/pierden-empleo-1619-oaxaques-por-cuarentena/>

³¹ Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/30-03-2020/temen-perdidas-de-30-mdp-y-desaparicion-de-3-mil-empleos-en-el-istmo-por>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Leticia

Collado
Distrito Local 06 HUAJUAPAN DE LEÓN

SEDESOH, cuyos lineamientos determinarán el monto mínimo para su operación, distribución y aplicación, incluyendo las previsiones para garantizar que los recursos del Fondo sean utilizados en el ejercicio Fiscal correspondiente, como respuesta a fenómenos económicos y presupuestarios imprevistos, así como al financiamiento de programas y proyectos emergentes de desarrollo y asistencia social. El Fondo Social podrá recibir aportaciones de los Sectores Público, Social y Privado de organismos Internacionales y de los propios beneficiarios. Los recursos adicionales y recuperaciones que genere este Fondo deberán reinvertirse en los mismos programas de desarrollo social en el Estado de Oaxaca.

Las reglas de operación del Fideicomiso serán aprobadas por el Consejo Estatal de desarrollo.

Bienestar del Estado de Oaxaca (SEBIEN), cuyos lineamientos determinarán **los montos apropiados** para su operación, distribución y aplicación, **garantizando** que los recursos del Fondo sean utilizados en el ejercicio Fiscal correspondiente, como respuesta a **una emergencia sanitaria**, fenómenos económicos o presupuestarios imprevistos, así como al financiamiento de programas y proyectos emergentes de desarrollo y asistencia social. El Fondo Social podrá recibir aportaciones de los Sectores Público, Social y Privado de organismos Internacionales. Los recursos adicionales y recuperaciones que genere este Fondo deberán reinvertirse en los mismos programas de desarrollo social en el Estado de Oaxaca.

Las reglas de operación del Fideicomiso serán elaboradas por la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) y serán aprobadas por el Consejo Estatal de **Desarrollo**.

Los recursos del Fondo podrán ser objeto de transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades competentes y de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del

pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 33.- En el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, se **preverá y proveerá** una partida especial para constituir un Fondo Social, bajo la figura de un Fideicomiso, el cual estará a cargo del Ejecutivo por conducto de la **Secretaría del Bienestar del Estado de Oaxaca (SEBIEN)**, cuyos lineamientos determinarán **los montos apropiados** para su operación, distribución y aplicación, **garantizando** que los recursos del Fondo sean utilizados en el ejercicio Fiscal correspondiente, como respuesta a **una emergencia sanitaria**, fenómenos económicos o presupuestarios imprevistos, así como al financiamiento de programas y proyectos emergentes de desarrollo y asistencia social. El Fondo Social podrá recibir aportaciones de los Sectores Público, Social y Privado de organismos Internacionales. Los recursos adicionales y recuperaciones que genere este Fondo deberán reinvertirse en los mismos programas de desarrollo social en el Estado de Oaxaca.

Las reglas de operación del Fideicomiso serán elaboradas por la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) y serán aprobadas por el Consejo Estatal de Desarrollo.

Los recursos del Fondo podrán ser objeto de transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades competentes y de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de mayo del 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE EL INGRESO ÚNICO VITAL A LOS OAXAQUEÑOS AFECTADOS POR CAUSAS DIVERSAS Y AJENAS A SU VOLUNTAD, COMO LO ES AHORA EL CORONAVIRUS (COVID-19).